



GUÍA ACTUALIZADA PARA LA CELEBRACIÓN PRESENCIAL DE FUNERALES, MATRIMONIOS Y CULTOS RELIGIOSOS EN LA ARQUIDIÓCESIS DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN - CHILE

*Instructivo ajustado a la Resolución Exenta 414 del MINSAL
(publicada el 30 de Abril de 2021 en el Diario Oficial)*

Una nueva modificación ha determinado la autoridad sanitaria de nuestro país con la Resolución Exenta n° 414, en la que se introducen modificaciones a los aforos tal como se indicarán en el cuerpo de este documento. Téngase presente, una vez más, que esta guía actualizada debe necesariamente complementarse con los instructivos que anteriormente hemos emitido al respecto.

Nuevas consideraciones generales

- Cambia el aforo de la fase 1 y fase 2 (sábados, domingo y festivos) a un máximo de 10 personas.
- Se diferencia 3 tipos de actividades presenciales: funerales, matrimonios y cultos religiosos (bajo la expresión 'cultos religiosos' está considerada la Eucaristía y todas las demás celebraciones litúrgicas y devocionales).
- Se clarifica el tipo de permiso necesario para desplazamiento según la calidad del asistente.
- Se limita la superficie útil a ocupar, pasando de 4 a 8 metros cuadrados por persona.

1

Nuevo cálculo de la superficie útil disponible en los templos

- El templo o espacio, en el lugar donde se ubica la asamblea, tiene una superficie útil **de 8 m² por persona**; esto implica que las personas deben ubicarse entre sí a una distancia aproximada de 3 metros (2.82 metros).
- El número total de participantes no podrá exceder este número, independiente de la fase sanitaria.

¿Cómo calcular el número de personas que pueden participar según el lugar?

1. Calcular los metros cuadrados útiles del recinto (los que ocupa la asamblea).
2. **Dividir el total por 8** (que equivale a los metros cuadrados necesarios para resguardar la distancia mínima).
3. El resultado es el número total de personas permitidas.

Ejemplo para aplicar en fase 3 (preparación):

Una capilla pequeña de 84 m² (14 x 6 metros) solo puede admitir 10 personas en total según su capacidad útil al dividirla por 8 m². Aunque el aforo indicado para la fase 3 permite hasta 75, **su aforo máximo será solo de 10 personas.**

Aforos máximos permitidos*

Fase sanitaria	Funerales	Matrimonios	Cultos Religiosos
1- Cuarentena (incluye la fase 2 en los sábados, domingos y festivos)	10 pers. (espacio cerrado) 20 pers. (espacio abierto)	13 personas (contando al ministro de culto y a los contrayentes)	10 personas (espacio cerrado o abierto)
2- Transición (de lunes a viernes)	10 pers. (espacio cerrado) 20 pers. (espacio abierto)	13 personas (contando al ministro de culto y a los contrayentes)	10 pers. (espacio cerrado) 20 pers. (espacio abierto)
3- Preparación	75 personas (espacio cerrado) – 150 personas (espacio abierto)		

* El máximo puede ser menor si la superficie útil destinada a la asamblea es menor a 8 metros cuadrados por persona.

Consideraciones específicas para los permisos de desplazamiento en cuarentena

- **Ministros de culto (sacerdotes y diáconos):** basta con la credencial institucional y la cédula de identidad, conforme a lo establecido en el Instructivo de Desplazamiento vigente en el punto IV, número 5, letra A.
- **Ayudantes de la celebración litúrgica (coros, lectores, monaguillos, etc.):** pueden ser incluidos en un certificado que emite cada ministro de culto y en el que puede incluir hasta 5 personas, conforme a lo establecido en Instructivo de Desplazamiento vigente, punto II, número 20. De este certificado se envía una copia a spd-cultos@interior.gob.cl 24 horas antes del inicio de la celebración para que sea válido.
- **Fieles en general:** se necesita el “Permiso Temporal Individual de Desplazamiento General” que se obtiene en Comisaría Virtual; la duración es de 2 horas.
- **Matrimonios:** se necesita el “Permiso Temporal Individual - Matrimonio y Unión Civil” que se obtiene en Comisaría Virtual; la duración es de 4 horas.

2

Pedimos especialmente a sacerdotes, diáconos y colaboradores de las celebraciones presenciales que tomen en cuenta todas estas modificaciones y las disposiciones anteriormente informadas para planificar con responsabilidad la celebración de sacramentos y otras actividades litúrgicas.

Concepción, 05 de mayo de 2021.